



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 001/2025-MPL

Lambayeque, 10 de Enero de 2025

VISTO:

LA CARTA N° 01- 2025/MPL-CAEYF (16.01.2025), Que, remite el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), del Concejo Municipal de la Provincia de Lambayeque - Año 2025 - Anexo N°3, formante de trámite formal del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Regional o Concejo Municipal - Año 2025 - Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)."

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan, Pos recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización", se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - Ejercicio 2025 - (PAF), y se solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan.

Que, con de fecha 06 de Enero de 2025, el Presidente de la Comisión de Economía y Finanzas del Concejo Municipal de la Provincia de Lambayeque, a través de la Carta N° 01-2025, presenta, remite el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal Año 2025, que incluye a fiscalizar la gestión pública del gobierno ((Formato Anexo N° 3) en el marco de la Ley N° 31812, a ejecutar en el presente año 2025 por el monto de S/. 1,079,520.00 (Un millón setenta y nueve mil quinientos veinte, y 00/100).

RECIBIDO 14 ENE 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 001/2025-MPL- Pag n°02

Que, contando con la presencia por invitación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Giancarlo Giannini Sánchez Flores, toma conocimiento del monto presupuestal asignado al fortalecimiento de la Función de Fiscalización del Consejo Municipal de Lambayeque que asciende a S/. 1,079,520.00 (Un millón setenta y nueve mil quinientos veinte y 00/100), donde precisa que el presupuesto debe estar enmarcado en lo señalado por el inciso a) del Artículo 3 de la Ley N°31812 (El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego).

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales y locales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los concejos



RECIBIDO 14 ENE 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 001/2025-MPL- Pag n°03

regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque en su **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 09 de Enero del 2025**, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD; se aprobó el siguiente,**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Trabajo denominado "Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal Provincial de Lambayeque – 2025" que como anexo forma parte sustancial e integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Liempén
JEFE



Anexo N° 3

Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal

(PAF) ¹

AÑO 2025

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	Municipalidad Provincial de Lambayeque	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	CPC. Percy Alberto Ramos Puelles	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL ² :	S/ 1,079,520.00	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: _____	Fecha de Acuerdo: _____
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ³
1. Fiscalización de las acciones de control y procedimientos de investigación realizados por el Órgano de Control Institucional (OCI) y la Contraloría General de la República, recomendaciones del Concejo Municipal y Congreso de la República, verificando la adecuada implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de control y las correcciones realizadas para subsanar las irregularidades identificadas en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
2. Fiscalización del desempeño, conducta y cumplimiento de funciones asignadas a los funcionarios y directivos municipales, verificando el cumplimiento de sus obligaciones, conducta conforme al Código de Ética de la Función Pública (Ley N.º 27815) y nivel de responsabilidad en la toma de decisiones en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
3. Fiscalización de la gestión municipal (acciones de gobierno y administración), ejecución de proyectos de inversión pública y recursos municipales, asegurando su alineación con los objetivos institucionales y la ejecución conforme a las normativas vigentes y el cumplimiento de los presupuestos asignados en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
4. Otras materias a fiscalizar durante el año fiscal.

3) COMENTARIOS (opcional):

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

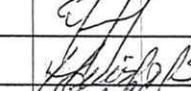
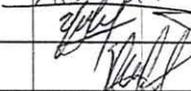
³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".

RECIBIDO 14 ENE 2025

Considerando la orientación mediante OFICIO N°001801-2024-CG/PREVI, de fecha 12 de enero del 2024, los requerimientos realizados por cada regidor en forma individual o por comisión serán tramitados por la Secretaría General en concordancia con el numeral 8 del art 29° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

En relación, a la contratación de profesionales para el ejercicio de la acción de fiscalización, estos serán tramitados siguiendo los procedimientos establecidos por el área de contrataciones de la Municipalidad, sin contravenir las normas de contrataciones vigentes.

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	CLEMENTE BANCES CAJUSOL	Si		
2	GUISELLA ELIZABETH FERNANDEZ MURO	Si		
3	EDMUNDO SAAVEDRA AGURTO	Si		
4	HAYDEE RUÍZ DE LOS SANTOS	Si		
5	MOISES JUAN SANTIN NEYRA	Si		
6	RINA DILLMAN NIZAMA PUICON	Si		
7	DIANA MUJICA ZEÑA	Si		
8	CARMEN MARGARITA OLIVA SERNAQUE			
9	EDGARDO PEÑA CÓRDOVA	Si		
10	LUZ AMALIA ZAMORA MEJIA	Si		
11	WALTHER AUGUSTO ZUNINI CHIRA	Si		
12	ABRAHAM DIAZ TARRILLO	Si		
13	JOSÉ EDUARDO BENITES MURGA	Si		

RECIBIDO 14 ENE 2025